



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 32 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 Enero de 2023.

VISTO:

Oficio N° 19-2023-GR-CAJ-DRA/OAD/RH, de fecha 19 de enero de 2023, MAD: 7479043, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-JD-SITRADRAC, de fecha 23 de enero del 2023, MAD: 7492964, el Secretario General -SITRADRAC solicita al Director Regional de Agricultura, disponer la realización del concurso público interno de las plazas vacantes Ley 276 correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Oficio N° 19-2023-GR-CAJ-DRA/OAD/RH, de fecha 19 de enero de 2023, MAD: 7479043, el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, remite plazas presupuestadas y solicita conformación de Comisión de Concurso de Personal y autorización para la convocatoria, señalando: que adjunto al presente, la relación de plazas vacantes presupuestadas y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 100-0779 Agricultura Cajamarca, para concurso de ascensos y su posterior concurso público de méritos; las plazas vacantes son producto de ceses, declaradas desiertas en el concurso del año anterior y por término de contrato durante el ejercicio presupuestaria del año 2022, asimismo señala, que con la finalidad de no vulnerar el derecho de los servidores de carrera y a la necesidad del servicio institucional de personal, las plazas vacantes deberán someterse primero a concurso público interno de personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276, para posteriormente convocar a concurso público, en el marco de la Ley 31638, para tal efecto, se deberá constituir la comisión de concurso de ascensos y concurso público, con correspondiente autorización para la convocatoria de plazas vacantes generadas a partir del año 2021;

Que, posteriormente, con fecha 19 de enero del 2023, mediante proveído se solicita proyectar la resolución, de la comisión, proponiéndose a Elmer Chávarri Rojas, Emilio Sangay Asencio, e Inés Cerna Cabrera, y como miembros suplentes a Soledad Montoya Carbajal, Manuel Bardales Taculí y Julio Castillo Montoya.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 32 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 Enero de 2023.

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias";

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, además mediante Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece en el artículo 8 Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: Medidas en materia de personal 8.1 **"Prohibérese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes"**:

c) (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

De la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el ascenso está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascenso, siguiendo y observando las bases de dicho concurso.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 32 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 Enero de 2023.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la Comisión de Concurso de Asensos y Concurso Público de méritos sujetos a la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Personal de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca; comisión que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Mag. Elmer Alberto Chávarri Rojas.	Presidente.
Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio.	Miembro.
Ing. Oscar Llanos Tafur.	Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES.

Lic. Soledad Montoya Carbajal.	Presidente Suplente.
CPC. Manuel Ronald Bardales Taculi.	Miembro Suplente.
Econ. Edwin Vásquez Ocupa.	Miembro Suplente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas, para su cumplimiento y fines pertinentes;

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe). Regístrate, comuníquese y publíquese.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR